 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000086
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 24/IV-2023

Chihuahua, Chih., a 10 de mayo de 2023

JESUS BARRALES

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000086, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 24 de abril del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Se encuentra regulado en su estado el derecho ciudadano a presentar iniciativas de ley? en caso de que sí se encuentre regulado ¿cuál es el fundamento normativo en su copnstitución local y leyes estatales que prevean dicho derecho a presentar iniciativas de ley ciudadanas? En ese tenor, al 24 de marzo de 2023, ¿Cuántas iniciativas legislativas ciudadanas han sido presentadas ante su Congreso del Estado? ¿en qué fecha se presentó cada una de ellas? ¿Cuántas de estas se han aprobado? ¿en qué fecha fueron presentadas y en qué fecha fueron aprobadas? ¿Cuántas de estas se han avalado de acuerdo a su proceso legislativo y en consecuencia publicado? ¿Cuántas siguen pendientes de dictaminar en comisiones? ¿en qué fecha fueron presentadas? ¿por qué razones no han sido dictaminadas? ¿Cuántas se han dictaminado en sentido negativo? ¿Cuánto tiempo transcurrió desde su

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 8

presentación hasta su dictaminación en sentido negativo? ¿Cuáles fueron las razones por virtud de las cuales fueron dictaminadas en sentido negativo? ¿Cuál fue la cantidad de firmas que cada una de las iniciativas legislativas ciudadanas recabó? Respecto de cada iniciativa legislativa ciudadana ¿Cuántas firmas fueron válidas y cuantas nulas? ¿Cuántas iniciativas ni siquiera han pasado a dictamen y, por ende, no fueron recibidas por no cumplir los requisitos de procedibilidad que enmarca la constitución para las iniciativas ciudadanas? Asimismo, se solicita remitan copia digital o liga electrónica de cada una de las iniciativas legislativas ciudadanas a la fecha presentadas, así como copia digital.

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/177/23, relativo a la solicitud de información con folio 080144423000086, me permito referirme según el orden planteado:

Se encuentra regulado en su estado el derecho ciudadano a presentar iniciativas de ley? en caso de que sí se encuentre regulado ¿cuál es el fundamento normativo en su constitución local y leyes estatales que prevean dicho derecho a presentar iniciativas de ley ciudadanas?

Sí, el derecho ciudadano a presentar iniciativas está contemplado en el artículo 68, fracción VII, de la Constitución Política; 181, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 17, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Participación Ciudadana, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua; los cuales establecen que, el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde, entre otros, a la ciudadanía chihuahuense, siempre y cuando la solicitud sea apoyada por un número equivalente al menos al cero punto uno por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal que corresponda.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Enlace a los cuerpos normativos de referencia:

Constitución Local

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

Ley Orgánica del Poder Legislativo

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

Ley de Participación Ciudadana

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

En ese tenor, al 24 de marzo de 2023,

¿Cuántas iniciativas legislativas ciudadanas han sido presentadas ante su Congreso del Estado? ¿en qué fecha se presentó cada una de ellas?

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, se desprende que al día 24 de marzo de 2023, este H. Congreso del Estado de Chihuahua ha recibido un total de 2 iniciativas presentadas por la ciudadanía (iniciativas populares), ambas durante la LXV Legislatura, mismas que a continuación se enlistan:

Asunto 1111

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Ciudadanos del Municipio de Camargo, Chih., con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado.

Fecha de presentación: 28 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Estatus: Archivada

Fecha de turno: 30 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Comisión: - Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Observaciones: Este asunto se envió al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.


Enlace al asunto 1111: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7759.pdf>

Asunto 1068

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Saucillo del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Ciudadanos del Municipio de Saucillo, Chih., con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado.

Fecha de presentación: 23 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Estatus: Archivada

Fecha de turno: 28 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Comisión: - Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Observaciones: Este asunto se envió al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.

Enlace al asunto 1068: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7734.pdf>

¿Cuántas de estas se han aprobado? ¿en qué fecha fueron presentadas y en qué fecha fueron aprobadas?

Respecto a lo solicitado se informa que se han aprobado cero iniciativas populares, al día 24 de marzo de 2023.

Los asuntos 1111 y 1068, referidos anteriormente se presentaron los días 28 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente.

¿Cuántas de estas se han avalado de acuerdo a su proceso legislativo y en consecuencia publicado?

Al día 24 de marzo de 2023, ninguna de las iniciativas populares se ha aprobado y, por lo tanto, publicado.

¿Cuántas siguen pendientes de dictaminar en comisiones? ¿en qué fecha fueron presentadas? ¿por qué razones no han sido dictaminadas?

Al día 24 de marzo de 2023, no hay iniciativas populares pendientes de dictaminar. Las presentadas en la LXV se encuentran en estatus archivadas, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.

Enlace al Acuerdo y anexos:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3706.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/6440.pdf>

Los asuntos 1111 y 1068, referidos anteriormente se presentaron los días 28 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente.


¿Cuántas se han dictaminado en sentido negativo? ¿Cuánto tiempo transcurrió desde su presentación hasta su dictaminación en sentido negativo? ¿Cuáles fueron las razones por virtud de las cuales fueron dictaminadas en sentido negativo?

Al día 24 de marzo de 2023, ninguna de las iniciativas populares, se han dictaminado en sentido negativo.

¿Cuál fue la cantidad de firmas que cada una de las iniciativas legislativas ciudadanas recabó? Respecto de cada iniciativa legislativa ciudadana ¿Cuántas firmas fueron válidas y cuantas nulas?

Al respecto, es preciso señalar que esta parte del proceso de elaboración y presentación de las iniciativas ciudadanas, compete al Instituto Estatal Electoral, por ser el ente que genera y resguarda la información relativa al padrón electoral.

Lo anterior tiene su sustento en los artículos 16, fracciones II, III y V; 17, 20 del Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, que señala que corresponde al Instituto en materia de participación ciudadana, entre otros, implementar los instrumentos de participación ciudadana; establecer los mecanismos para la consulta ágil y accesible de los datos de la Lista Nominal, así como de los resultados obtenidos en dichos instrumentos; y coadyuvar con las instancias que, en su caso, les corresponda implementarlos.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Sigue diciendo el cuerpo legal en cita, que para solicitar el inicio de un instrumento de participación política, se deberá presentar ante el Instituto, un escrito que cumpla los requisitos ahí señalados.

Por lo anterior, el H. Congreso carece de competencia para determinar los números solicitados.

¿Cuántas iniciativas ni siquiera han pasado a dictamen y, por ende, no fueron recibidas por no cumplir los requisitos de procedibilidad que enmarca la constitución para las iniciativas ciudadanas?

Las iniciativas presentadas durante la LXV, fueron turnadas a la Comisión que le correspondió conocer del asunto por razón de su materia.

Al concluir la citada legislatura, los asuntos en cuestión fueron enviados al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018, por lo que no se dictaminaron.

Las iniciativas de referencia corresponden a los números 1111 y 1068, señaladas en puntos anteriores. Asimismo, se solicita remitan copia digital o liga electrónica de cada una de las iniciativas legislativas ciudadanas a la fecha presentadas, así como copia digital.

A continuación se proporciona la información relacionada a cada una de las iniciativas populares que se han presentado al día 24 de marzo de 2023, así como su respectivo enlace para descarga en archivo PDF:

Asunto 1111

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Ciudadanos del Municipio de Camargo, Chih., con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado.

Fecha de presentación: 28 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Estatus: Archivada

Fecha de turno: 30 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Comisión: - Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Observaciones: Este asunto se envió al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.

Enlace al asunto 1111: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7759.pdf>


Asunto 1068

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Saucillo del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Ciudadanos del Municipio de Saucillo, Chih., con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado.

Fecha de presentación: 23 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Estatus: Archivada

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Fecha de turno: 28 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Comisión: - Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Observaciones: Este asunto se envió al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.


Enlace al asunto 1068: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7734.pdf>

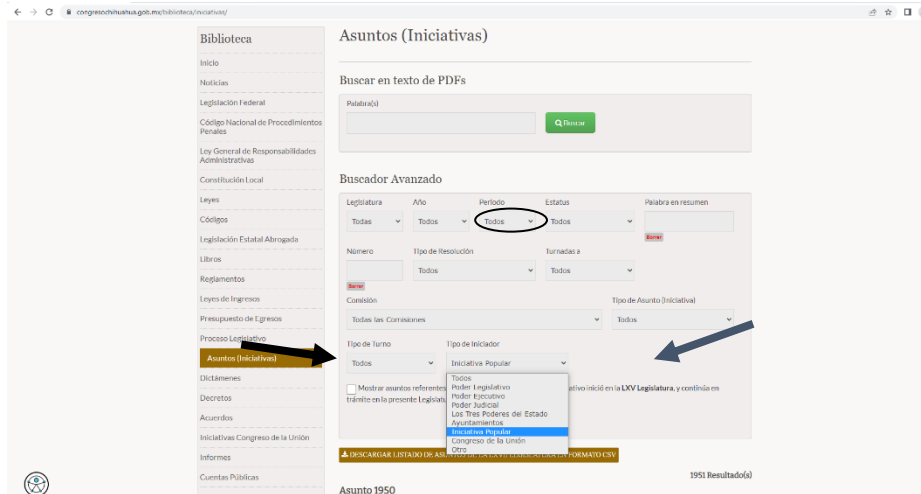
A continuación, me permito señalar la ruta de consulta de la información:

- Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx
- A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior derecha, haga click en la sección "Biblioteca".
- Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado del lado izquierdo, haga click en "Asuntos (Iniciativas)"
- Luego se presenta un buscador en el cual, seleccionamos en la búsqueda por "Legislatura", la opción de "Todas", al teclear en el recuadro de búsqueda por "Tipo de Iniciador", al dar clic en la flecha, se despliega una cortina de opciones en la que encontramos la opción de "Iniciativa Popular", damos clic en esa opción, luego en el recuadro verde de "Buscar", arrojándonos a continuación la información solicitada.

Como referencia, se muestran las siguientes imágenes:




 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16



III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;

- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.